INFORME DE SUPERVISIÓN

CONVENIO No. 621 FIP DE 2021
Fecha: 20-09-2023

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Convenio:	621 FIP
Objeto del Convenio:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.
Fecha de inicio del Convenio:	28/12/2021
Fecha de terminación del Convenio:	30/09/2023
Fecha de suspensión del convenio:	30/06/2023 al 29/09/2023
Nombre del Cooperante:	MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLANTICO
Supervisor que presenta el informe:	María Emma Rúa. Memorando M-2022-2100-055074 Fecha: 8-11-2022
Supervisores anteriores y periodos de supervisión:	Alberto Acevedo Villareal. Memorando No.: M-2021-2100-042836. Periodo: 17/12/2021 – 31/10/2022.

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	El municipio presentó planos, certificaciones, presupuestos, estudios y documentación necesaria para la ejecución del proyecto. Se generó concepto documental en marzo 08 de 2022, radicado S-2022-4300-036635	SI
2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	El municipio atendió las subsanaciones requeridas aprobados por la Interventoría y avalados por Prosperidad social, el proyecto se encuentra en etapa de maduración alta informado en el oficio No S-2022-4300-036635 de marzo 08 de 2022.	SI
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.	SI	El municipio entrego las subsanaciones requeridas por la interventoría y prosperidad social, fruto de lo cual, el proyecto se encuentra en etapa de maduración alta informado en el	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		oficio No S-2022-4300-036635 de marzo 08 de 2022.	
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI	Los APU y precios del presupuesto se realizaron bajo las especificaciones y precios del INVIAS ATLANTICO, teniendo en cuenta lo acordado en el convenio firmado entre PROSPERIDAD SOCIAL y el Ente territorial	SI
5. Facilitar y entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL** toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	SI	Entregaron estudios y planos necesarios para el proyecto, estos fueron revisados y aprobados por interventoría y prosperidad social, de igual forma entregaron certificaciones y pólizas del convenio.	Si
6. Poner a disposición de **PROSPERIDAD SOCIAL** y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	SI	El municipio de Candelaria puso a disposición de prosperidad social e interventoría todas la documentación legal y administrativa, se citaron mesas de trabajo para revisar la documentación de municipio y contratista.	Si
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.	SI	Se presentan todas las certificaciones requeridas para la maduración.	SI
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.	Pendiente	Se ha requerido por correo electrónico de diciembre 07 y 22 de 2021 y enero 24 de 2022.	Pendiente
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**, por concepto de cofinanciación del proyecto.	**N/A**	No se ofrecieron recursos de cofinanciación	**N/A**
10. Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	SI	El proyecto se ejecutará en vías urbanas de uso público que se encuentran a cargo del municipio.	SI
11. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la **ENTIDAD TERRITORIAL,** o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio	SI	La alcaldía remitió certificado de intervención de vías	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD TERRITORIAL** cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.			
12. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de estos y retiro de escombros necesarios.	N/A	A la fecha no se han requerido demoliciones y demás	N/A
13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.	SI	La Alcaldía presentó certificaciones de la empresa de servicio de acueducto y alcantarillado, donde certifican que estas redes están en buenas condiciones Iniciado el proyecto se observa la necesidad reemplazar redes en mal estado, el municipio ejecuto los reemplazos.	SI
14. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la **ENTIDAD TERRITORIAL** tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, **PROSPERIDAD SOCIAL** dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio.	Si	Se publica el proceso de selección del contratista con numero de proceso No LP-003-2022 Mediante resolución se adjudica al CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL con representante legal JORGE ELIECER ESPITIA COGOLLO. Fecha de inicio: 05 de julio de 2022 •Suspensión 1: 30/01/2023 - 28/02/2023 (30 días) •Ampliación 1 a la suspensión 1: 01/03/2023 - 02/04/2023 (33 días) •Ampliación 2 a la Suspensión 1: 03/04/2023 - 02/05/2023 (30 días) •Ampliación 3 a la Suspensión 1: 03/05/2023 - 01/06/2023 (30 días) Ampliación 4 a la suspensión 1 : 02/06-2023 – 30/06/2023 Ampliación 5 a la suspensión 1: 01/07/2023 – 30/09/2023.	En curso

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar un plazo adicional siempre que la **ENTIDAD TERRITORIAL** justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.			
15. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la **ENTIDAD TERRITORIAL** implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	SI	La entidad presento proyecto de pliegos de condiciones para la selección del contratista en la página del secop cumpliendo con la obligación obteniendo como resultado el contratista CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL con representante legal JORGE ELIECER ESPITIA COGOLLO.	Si
16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado: 16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. 16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad. 16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones. 16.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	SI	En el proceso de selección se incorporan minuta del contrato donde se aprecian las obligaciones solicitadas	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	SI	El proceso de contratación ya termino y se obtiene como resultado un contratista CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL • Acta de inicio 05-07-2022 Actualmente el contrato de obra suspendido. Ejecución a la fecha de 41%.	SI
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	SI	Se han realizado a la fecha 2 desembolsos correspondientes al 10% y 30%	EN CURSO
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	SI	A la fecha no se han requerido licencias y permisos para la ejecución del contrato	SI
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	NO	No ha surgido esta situación	NO
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	SI	El municipio entrego toda la información requerida para el inicio del contrato de obra Fecha de inicio: 05 de julio de 2022 •Suspensión 1: 30/01/2023 - 28/02/2023 (30 días) •Ampliación 1 a la suspensión 1: 01/03/2023 - 02/04/2023 (33 días) •Ampliación 2 a la Suspensión 1: 03/04/2023 - 02/05/2023 (30 días) •Ampliación 3 a la Suspensión 1: 03/05/2023 - 01/06/2023 (30 días) Ampliación 4 a la suspensión 1 : 02/06-2023 – 30/06/2023 Ampliación 5 a la suspensión 1: 01/07/2023 – 30/09/2023.	EN CURSO
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento de este.	EN CURSO	Se remite cronograma de obra firmado por el representante legal del contratista. Aun no se han presentado situaciones que afecten el cumplimiento de la obra. La obra tiene acta de inicio del 05 de julio del 2022. •Suspensión 1: 30/01/2023 - 28/02/2023 (30 días) •Ampliación 1 a la suspensión 1: 01/03/2023 - 02/04/2023 (33 días) •Ampliación 2 a la Suspensión 1: 03/04/2023 - 02/05/2023 (30 días) •Ampliación 3 a la Suspensión 1: 03/05/2023 - 01/06/2023 (30 días).	EN CURSO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		Ampliación 4 a la suspensión 1 : 02/06-2023 – 30/06/2023 Ampliación 5 a la suspensión 1: 01/07/2023 – 30/09/2023.	
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de **PROSPERIDAD SOCIAL** y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.	SI	La Alcaldía Municipal ha dispuesto un CDP para financiación de mayor permanencia de Interventoría por dos (2) meses: $ 49.874.262,50 CDP 2023.CEN.01.000254	SI
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.	NO SE HA REQUERIDO	A la fecha no se han presentado modificaciones	N.A
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.	NO SE HA REQUERIDO	A la fecha no se han requerido ajustes técnicos al proyecto.	N.A
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	EN CURSO	Se atienden los lineamientos de la interventoría.	EN CURSO
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	EN CURSO	Se firma contrato de obra No LP-003-2022 con acta de inicio de fecha 05 de julio del 2022 La interventoría y el ET mediante su supervisión se encarga de verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecida por los contratistas, y el principio de responsabilidad	EN CURSO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	EN CURSO	Se firma contrato de obra No LP-003-2022 Fecha de inicio: 05 de julio de 2022 •Suspensión 1: 30/01/2023 - 28/02/2023 (30 días) •Ampliación 1 a la suspensión 1: 01/03/2023 - 02/04/2023 (33 días) •Ampliación 2 a la Suspensión 1: 03/04/2023 - 02/05/2023 (30 días) •Ampliación 3 a la Suspensión 1: 03/05/2023 - 01/06/2023 (30 días) Ampliación 4 a la suspensión 1 : 02/06-2023 – 30/06/2023 Ampliación 5 a la suspensión 1: 01/07/2023 – 30/09/2023.	EN CURSO
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas.	Si	El municipio realizo la socialización y sensibilización del proyecto previo al inicio de las obras	SI
30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por **PROSPERIDAD SOCIAL**.	SI	El ente territorial ha asistido a las mesas de trabajo convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI
31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	NO	A la fecha no se han requerido autorizaciones ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	NO
32. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	SI	El municipio realizo la socialización y sensibilización del proyecto previo al inicio de las obras. Se realiza Av. 1 el 20 de octubre del 2022. Se realiza Av. 2 el 08 de marzo del 2023	EN CURSO
33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	SI	El municipio realizo la socialización y sensibilización del proyecto previo al inicio de las obras. Se realizó Av. 1 el 20 de octubre del 2022. Se realizó Av. 2 el 08 de marzo del 2023	SI
34. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	Si	El municipio realizo la socialización y sensibilización del proyecto previo al inicio de las obras. Acta de inicio 05 de julio del 2022 Se realiza Av. 1 el 20 de octubre del 2022. Se realiza Av. 2 el 08 de marzo del 2023	SI
35. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a **PROSPERIDAD SOCIAL**, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco de este, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.	SI	Se realiza Av. 1 el 20 de octubre del 2022. Se realiza Av. 2 el 08 de marzo del 2023	SI
36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar	SI	El municipio presento documento que contiene la implementación del plan de sostenibilidad el	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.		cual fue aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL.	
37. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	SI	El municipio presento documento que contiene la implementación del plan de sostenibilidad el cual fue aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL, el cual se actualizara a la terminación del proyecto.	EN CURSO
38. Remitir con la periodicidad que defina **PROSPERIDAD SOCIAL** a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	SI	. El municipio presento documento que contiene la implementación del plan de sostenibilidad el cual fue aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL, el cual se actualizará a la terminación del proyecto.	EN CURSO
39. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferentes a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	N/A	No se ha requerido a la fecha	N/A
40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	N/A a la fecha	El proyecto aún no ha culminado, se encuentra en etapa de ejecución	N/A a la fecha
41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	PENDIENTE	Se generaron desembolsos del 10% y 30%, El municipio no ha realizado a la fecha la consignación de rendimientos financieros al tesoro nacional.	PENDIENTE
42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	EN EJECUCION	Acta de inicio: 05 de julio de 2022. Actualmente suspendido y con ejecución del 41%. A la fecha no se ha suscrito acta de recibido a satisfacción de las obras. Se han suscrito actas de avance de obra parcial hasta el 30%	EN EJECUCION

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A	Proyecto suspendido aun. No se han recibido obras	N.A
44. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.	EN CURSO	A la fecha se han desembolsado el 10% y 30% El último informe financiero presentado por la alcaldía municipal corresponde a 31 de octubre de 2022	EN CURSO
45. Mantener su autonomía y no actuar, en ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	SI	No se ha tenido información referente a actuaciones en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	En curso
46. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.	Pendiente consulta	No aplica se trata de vía publica	
47. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	Sin evidencia de incumplimiento	No se ha tenido información referente al uso del convenio para fines políticos.	
48. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	EN CURSO		EN CURSO

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

1) El Convenio interadministrativo 621 FIP de 2021, se suscribió el 12 de noviembre de 2021. Las pólizas de garantía del convenio se cargaron por la Entidad Territorial el 27 de diciembre de 2021, y fueron aprobadas por Prosperidad Social el 28 de diciembre de 2021.

2) El proceso de maduración del proyecto se llevó a cabo desde el 27 de diciembre de 2021 hasta el 8 de marzo de 2022, fecha en la cual Prosperidad emite comunicado con radicado S-2022-4300-036665 donde indica la culminación del proceso de maduración del proyecto.

3) En marzo 02 de 2022, se envía comunicación bajo el radicado S-2022-4301-034168, informando al municipio los saldos en reserva y la necesidad de ejecutarlos en el periodo.

4) El 17 de marzo de 2022, el Municipio realiza el aviso de apertura de la licitación publica LP-003-2022, la cual se adjudicó mediante la resolución 128 del 27 de mayo de 2022, al Consorcio Mejoramiento Malla vial.

5) En junio 28 de 2022, se suscribe el acta de asignación de Interventoría, acta 18-zona 8. El día 30 de junio el DPS envía carta de asignación de interventoría.

6) En julio 5 de 2022, revisada toda la información requerida y avalada por la Interventoría, se da inicio al contrato de obra.

7) El día 12 de julio de 2022 se recibe solicitud de prórroga del convenio, por parte del municipio, hasta el 31 de diciembre de 2022. El día 13 de julio de 2022, se recibe el aval de la Interventoría para la prórroga del convenio.

8) El 28 de julio de 2022, se generó la minuta de prórroga (otrosí 1) del convenio 621 FIP de 2021. El día 29 de agosto de 2022, la Entidad Territorial realizó el cargue de las pólizas de garantía de acuerdo a la modificación 1 (otrosí 1) del convenio.

9) El día 29 de septiembre del 2022 por parte de la interventoría del convenio se envía al contratista oficio donde su asunto es la notificación de alerta por condición resolutoria.

10) El día 3 de octubre del 2022 por parte de la supervisión del convenio se envía al ente territorial oficio de alerta de activación de condición resolutoria y presunto incumplimiento.

11) El día 25 de octubre del 2022 por parte de la supervisión del convenio se envía oficio al entre territorial con asunto de gestión de ejecución financiera del convenio.

12) El día 24 de noviembre del 2022 por parte de la interventoría se envía comunicado al contratista reiterando la solicitud de la presentación del plan de contingencia, por atrasos del contrato de obra.

13) El día 29 de noviembre del 2022 por parte de la supervisión se radica desembolso No 1 del convenio 621.

14) El día 30 de noviembre del 2022 la supervisión recibe los documentos de la prórroga por parte del ente territorial. El día 01 de diciembre del 2022 por parte de la interventoría s recibe aval de la prórroga 2 del convenio.

15) El día 15 de diciembre del 2022 por parte de la supervisión se radica el desembolso No 2 del convenio 621-2021.

16) El día 14 de diciembre del 2022 se publica en Secop II y se aprueba el otro si No 2 del convenio donde se realiza prórroga de plazo del convenio hasta el 30 de junio de 2023.

17) El día 14 de diciembre del 2022 la interventoría envía oficio comunicando la solicitud de un plan de contingencia del contrato derivado del convenio.

18) El día 10 de enero del 2023 la interventoría envía comunicado al ente territorial donde hace referencia al costo de mayor permanencia de interventoría.

19) El día 30 de enero del 2023 inicia suspensión No 1 del contrato de obra derivado del convenio.

20) El día 1 de marzo del 2023 se firma la ampliación No 1 de la suspensión No 1

21) El día 3 de abril del 2023 se firma ampliación No 2 de la suspensión No 1

22) El día 13 de abril del 2023 el ente territorial envía a la supervisión la respuesta de parte de AQSUR donde certifica las instalaciones de acueducto y alcantarillado.

23) El día 19 de abril del 2023 la interventoría envía oficio reiterando al ente territorial los costos de mayor permanencia de la interventoría para expedición de CDP.

24) El día 28 de abril del 2023 interventoría envía oficio 206-CIS-4053 donde piden al municipio claridad ante la respuesta de AQSUR de disponibilidad de las redes de acueducto y alcantarillado para dar continuidad al contrato de obra derivado del convenio.

25) El día 30 de mayo del 2023 se firma la ampliación No 3 de la suspensión No 1

26) El día 25 de mayo del 2023 el ente territorial envía CDP para mayor permanencia de interventoría CDP: 2023.CEN.01.000254

27) El día 25 de mayo del 2023 el ente territorial envía a la supervisión la solicitud de mayor permanencia de interventoría donde anexa el CDP

28) El día 30 de mayo la interventoría emite aval de la mayor permanencia, donde estipula lo siguiente

29) El día 02 de junio del 2023 se firma acta de ampliación No 4 a la suspensión No 1 desde el 02-06-2023 hasta el 30-06-2023

30) El día 22 de junio del 2023 el ente territorial envía oficio con solicitud de suspensión del convenio 621-2021

31) El día 26 de junio del 2023 la interventoría emite oficio dando aval a la suspensión del convenio 621-2021.

32) El día 30 de junio del 2023 se publica y se firma la suspensión del convenio por tres meses.

33) El día 01 de julio del 2023 se firma el acta de ampliación No 5 a la suspensión No1 que va desde el 01-07-2023 hasta 30-09-023

34) El día 18 de septiembre del 2023 se recibe por parte del ente territorial oficio solicitando la terminación de la suspensión del convenio, la prórroga del convenio y el cambio de la cláusula No 6 firma de pago del convenio.

35) El día 19 de septiembre del 2023 se emite aval por la interventoría para dar levantamiento a la suspensión del convenio.

Relación de novedades contractuales y administrativas

INFORMACION DEL CONTRATO DE OBRA		
COMPONENTES	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Finalización**
CONTRATO DE OBRA	05-julio-2022	-
ACTA DE INICIO DE CONTRATO	05- julio-2022	
ACTA DE SUSPENSION No 1	30- enero-2023	28- febrero-2023
ACTA DE AMPLIACION No 1 A LA SUSPENSION No 1	01- marzo-2023	02- abril-2023
ACTA DE AMPLIACION No 2 A LA SUSPENSION No 1	03- abril-2023	02- mayo-2023
ACTA DE AMPLIACION No 3 A LA SUSPENSION No 1	03- mayo-2023	01- junio-2023
ACTA DE AMPLIACION No 4 A LA SUSPENSION No 1	01- junio-2023	30- junio-2023
ACTA DE AMPLIACION No 5 A LA SUSPENSION No 1	01- julio-2023	30- septiembre-2023

.

Control de programación del contrato de obra derivado

AVANCE FÍSICO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
	Planeado	**Ejecutado**
AVANCE FÍSICO (%)	98.65%	41%
AVANCE - EJECUCIÓN PRESUPUESTO ($)	$ 4.019.404.340,39	$ 1.670.507.632.6
DIFERENCIA (+) ADELANTO (-) ATRASO (en $)		$ - 2.348.896.707.79

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO

	VALOR
Valor del Convenio	*$ 4.083.272.953,00*
Valor del Contrato de obra	*$ 4.074.408.860,00*
Valor desembolsado por Prosperidad Social	*$ 1.224.981.886,00*
Valor Pendiente por desembolsar Prosperidad Social	*$2.858.291.067,00*
Recursos fenecidos	*$ 1.633.309.181,00*
Recursos Disponibles Vigencia 2023	*$1.224.981.886,00*
Recursos Disponibles Reserva 2022	*$0,00*

5. TRAZABILIDAD DE SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE SUSPENSIÓN y PRORROGA DEL CONVENIO

El día 18 de septiembre del 2023 se recibe comunicación del municipio solicitando la terminación de la suspensión del convenio, prórroga del convenio y cambio de clausula No 6 del convenio:

> *"Como es de su conocimiento el Municipio de Candelaria – Atlántico y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP suscribieron el convenio interadministrativo de la referencia; en virtud a esto la administración municipal en cumplimento de sus obligaciones realizó la selección y suscribió contratos de obras No. LP-003-2022 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL URBANA No.3 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".*
>
> *Por todo lo antes expuesto, respetuosamente presentamos la siguiente solicitud de aval para realizar la sustitución de los recursos de vigencia y la prórroga del convenio Interadministrativo 621 FIP 2021, suscrito por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el MUNICIPIO DE CANDELARIA hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, en consideración que el plazo del Contrato de Obra No. LP-003-2022, supera el plazo del convenio y se debe garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras dentro de la vigencia de este convenio.*
>
> *Se solicita dar termino a la suspensión suscrita el 29 de junio de 2023. El convenio seguirá en la estrategia "Compromiso Colombia", pero se requiere continuar con la ejecución de obra con el objeto de cumplir con el programa de inversión.*
>
> *De acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente, la Alcaldía Municipal solicita lo siguiente:*
>
> *1. Prorrogar el convenio N° 621 FIP de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Municipio en la ejecución del convenio, según su alcance.*
> *2. Dejar sin efecto la Clausula 21 del convenio N° 621 FIP 2021 "Condición Resolutoria" por lo que no es posible adelantar el porcentaje de avance de ejecución del proyecto definido en esta condición resolutoria por las consideraciones antes expuestas en esta comunicación.*
> *3. Solicitar modificar del convenio la forma de pago.*
>
> *Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta; que según lo establecido en el convenio de la referencia en su Clausula 15. MODIFICACIONES Y PRORROGAS; El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documentos que precise la razón y el alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicara adición de recursos.*

El día 19 de septiembre del 2023 la interventoría emite comunicado donde da aval a la terminación de suspensión del convenio donde se observa lo siguiente:

> "*El día dieciocho (18) de junio de 2023 recibimos comunicado por parte de la Entidad Territorial del Municipio de CANDELARIA con el asunto: "Solicitud de levantamiento de suspensión, prórroga del convenio y modificación del hito de pago No 4 al convenio No 621 del 2021",*

*Desde el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL** en calidad de Interventor y en cumplimiento de nuestras obligaciones, hemos revisado la solicitud y nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones, que justifican la pertinencia y necesidad de la mencionada suspensión al convenio:*

(…)
14. Que, actualmente el contrato N°LP – 003 – 2022, se encuentra suspendido, con un porcentaje ejecutado de 41%, y se encuentra en revisión por parte de Prosperidad social la solicitud y aval a la incorporación de recursos por la mayor permanencia de la Interventoría.

16. Que, el treinta (30) de junio de 2023, se suscribe el acta de suspensión del convenio interadministrativo 621 FIP 2021 suscrito entre el Municipio de Candelaria y Prosperidad social, a partir del primer (01) de julio hasta el treinta (30) de septiembre de 2023.

17. Que de acuerdo a la suspensión del convenio y teniendo en cuenta que esta ampara el contrato de obra N°. LP – 003 – 2022, se procede el día tres (03) de julio del 2023 con la suscripción del acta de ampliación N°5 a la suspensión N°1 por un plazo de tres (3) meses.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar las solicitudes del Municipio de Candelaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Debido a la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° LP– 003 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de prórroga realizada por el municipio de Candelaria; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud de ampliación hasta treinta y uno (31) de diciembre del 2023, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 621 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.*

- *Que de acuerdo a los lineamientos impartidos a esta Interventoría a través de comité de seguimiento por parte de Prosperidad Social y a través de e-mal con asunto: "ALERTA. Vencimiento del convenio 621 de 2021 CANDELARIA – ATLÁNTICO", enviado por la supervisión del convenio el quince (15) de septiembre de 2023, donde indica: "(…) Teniendo en cuenta el vencimiento del siguiente convenio durante el mes de septiembre de 2023 y la necesidad de tramitar el levantamiento de la suspensión, reinicio, la prórroga del convenio y modificación del hito de pago 4, tal como se explicó en la reunión virtual efectuada el 11 de septiembre de 2023 (…)", manifestando: "(…) Levantamiento suspensión, prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, y modificación del Hito de pago 4 del convenio, por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL. (…)"; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de reinicio del convenio 621 FIP 2021 y modificar la Cláusula 6 del convenio, "Forma de desembolso de los recursos literal D" realizada por el municipio de Candelaria; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud de levantamiento de suspensión del convenio y la modificación del hito de pago, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 621 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos."*

RECOMENDACIÓN DE LA SUPERVISION

Frente a estos inconvenientes presentados en la ejecución del proyecto es pertinente considerar la magnitud y gran influencia de los factores de la zona donde se ejecuta el proyecto, y la población objeto de atención que presentan unas condiciones de especiales de pobreza y/o vulnerabilidad, con población víctima de la violencia, y con unas condiciones de orden público especiales, entre otras.

Adicionalmente que las obras ya iniciadas son necesarias para asegurar el bienestar de la Comunidad, pues una terminación inconclusa acarrearía a la Comunidad a la postre un perjuicio mayor.

Por lo tanto, a pesar de la obligación de resultado de a cargo de la Entidad territorial, fundamentada en la obligación 3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, numeral 21, PROSPERIDAD SOCIAL ha reafirmado constantemente que estas obras se deben culminar de manera satisfactoria, en razón a su compromiso e impacto social, honrando de ésta manera lo contemplado en lo Misional de la Entidad, considerando que se delegó en el objeto social de PROSPERIDAD SOCIAL, como la Entidad responsable a nivel nacional de diseñar, coordinar e implementar las políticas públicas para la

superación de la pobreza y la equidad social, y lo delega como principal instrumento de financiación de programas y proyectos para cubrir las necesidades de infraestructura social de las entidades territoriales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y luego de un análisis de la solicitud presentada por la entidad territorial y avalada por la interventoría, en mi calidad de supervisora del convenio me permito recomendar las respectivas gestiones para tramitar la terminación de la suspensión del convenio el 28 de septiembre de 2023, reinicio a partir del 29 de septiembre de 2023 y dar trámite a la prórroga del convenio interadministrativo 621 FIP 2021 hasta el 31 de diciembre del 2023.

De igual forma tramitar la modificación de la cláusula 6 del convenio FORMA DE PAGO DEL CONVENIO. celebrado entre PROSPERIDAD SOCIAL y el Municipio de Candelaria (Atlántico), debiéndose modificar el siguiente texto de la cláusula 6:

"(…)
d. un cuarto desembolso por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 408.327.295) contra 60% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la factura.

e. un quinto desembolso por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 408.327.295) contra 70% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la factura.

f. un sexto desembolso por la suma de OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($816.654.591) contra 90% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la factura.

g. Un séptimo desembolso por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 408.327.295) contra el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, en la que conste el 100% de ejecución, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la factura."

MARIA EMMA RUA
Profesional Especializada
Supervisora del convenio 621 de 2021

Preparo ANIBAL GONGORA
Apoyo técnico